CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-005-2025 ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO - INDERTAB NIT 832.001.000-3 Y COMPAÑIA DE INNOVACION Y MERCADEO ILDE SAS. IDENTIFICADO CON NIT No. 901.447.990-4 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA KAREN DAHIANA BALLEN DUARTE IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 1.072.673.178 DE CHIA CUNDINAMARCA.

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE DE LA EXCELENCIA DEPORTIVA TABIO 2025 A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES INDERTAB.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>COMPAÑIA DE INNOVACION Y MERCADEO ILDE SAS.
R/L KAREN DAHIANA BALLEN DUARTE</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>NIT No. 901.447.990-4
CC 1.072.673.178 de Chía</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td>Cl 7 # 12A -26 Par Industrial Las Brisas Of 302 – Cajica Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO:</td><td>3105263143</td></tr>
<tr><td>EMAIL:</td><td>lineanemix@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>49101700</td><td>Equipos, Suministro y Accesorios para Deportes y Recreación</td><td>Coleccionables y condecoraciones</td><td>Premios</td></tr>
<tr><td>52161500</td><td>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo</td><td>Electrónica de consumo</td><td>Equipos audiovisuales</td></tr>
<tr><td>81141600</td><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>Tecnologías de fabricación</td><td>Manejo de cadena de suministros</td></tr>
<tr><td>82101500</td><td>Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>Publicidad</td><td>Publicidad impresa</td></tr>
<tr><td>82121500</td><td>Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>Servicios de reproducción</td><td>Impresión</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td>Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento</td><td>Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)</td><td>Servicios de banquetes y catering</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL:</td><td>VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($23.465.610) M/CTE</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>DIEZ (10) DÍAS</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II</td><td>CO1.PCCNTR.8694634</td></tr>
</table>

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes y/o servicios objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones mínimas, descripción, unidad de medida y cantidad requerida:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Alquiler de alfombra roja para la noche de la excelencia deportiva de mínimo 10 m de largo x 1.5 de ancho	UND	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000

2	Servicio de meseros de 6:00 pm a 8:00pm durante la realización del evento " Noche de la excelencia deportiva Tabio 2025"	UND	2	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 285.600
3	Incentivo deportivo equivalente al valor de 500 mil pesos m/cte., como reconocimiento a su destacada labor como instructor del instituto municipal de Deporte y Recreación de Tabio	UND	1	$ 499.000	$ 94.810	$ 593.810	$ 593.810
4	Incentivo deportivo equivalente al valor de 70 mil pesos m/cte., como reconocimiento a su destacado rendimiento deportivo dentro de las escuelas y programas del instituto municipal de Deporte y Recreación de Tabio	UND	55	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 4.165.000
5	Cena compuesta 280gr de arroz yakimeshi acompañado de 100gr de carne en salsa de teriyaki, 100gr de pollo en salsa teriyaki, 120 gr verdura chop suey y bebida de 300ml (Jugo de mora - mango o limonada) Incluye menaje (Platos, Cubiertos, servilletas, tenedores, samovar y plancha para preparación)	UND	250	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 8.925.000
6	Estación de café, agua, agua aromática y galletas para 300 personas durante la jornada	UND	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
7	Sonido de 500 watts (50 personas): cabinas auto poten-ciadas con base, consola mínima de 8 canales análoga, cableado de señal, acometidas eléctricas, kit de 2 micró-fonos alámbricos de mano.	UND	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500	$ 1.011.500
8	Publicidad alusiva de la noche a la excelencia, correspondiente a pendones de 90x1.20 a full color con araña y diseños entregados por el supervisor del contrato.	UND	2	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 476.000
9	Placa de reconocimiento en acrílico de mínimo 13 x 23 cm alusiva a la noche de la excelencia diseño entregado por el supervisor del contrato	UND	75	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 5.355.000
10	Medallas en acrílico de 5,5 cm con diseño a full color, cinta marcada, diseño definido por el supervisor del contrato.	UND	100	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 952.000
11	Diplomas en papel opalina full color tamaño carta, diseño a definir por el supervisor del contrato.	UND	60	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 214.200

12	Torta con decoración alusiva a los 30 años del Instituto municipal de Deporte y Recreación de Tabio INDERTAB para 250 personas, servidas en porciones individuales de 130 gramos relleno de amapola o Milkeyway de chocolate o Tres leches con relleno de fruta, a definir por el supervisor del contrato.	UND	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500	$ 892.500
VALOR TOTAL							**$ 23.465.610**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA): VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($23.465.610) M/CTE

NOTA 1: Todos los costos de transporte y entrega de los ítems especificados en la tabla anterior hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Instituto asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

NOTA 2: Las cantidades de los servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el instituto podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado y disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar los servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 3: El Contratista garantiza la completa disponibilidad y capacidad logística en caso de cambios de última hora, tanto de lugar como de fechas, para la realización del evento, debiendo proponer soluciones concretas, previendo y contando con todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del mismo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:
El proponente deberá contar con mínimo el siguiente personal:

Perfil	Requisitos académicos	Experiencia
Coordinador logístico	Economista y/o administrador de empresas, especialista en alta gerencia.	Haber ejecutado mínimo un (01) contrato como coordinador logístico.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista la suma pactada en el contrato en **UN (01) PAGO** de acuerdo a la entrega total de lo descrito en las especificaciones técnicas, previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, al igual que:

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- En caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá

presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

• Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.

Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 20211, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
20. Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el apoyo logístico integral, de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el SUPERVISOR del contrato, o quien este delegue.
2. Prestar los servicios logísticos en la fecha y lugar establecido para la realización de la noche de la excelencia deportiva Tabio 2025.
3. Disponer del personal logístico necesario para hacerse cargo de las actividades programadas e igualmente el desmonte del sonido como insumo para el desarrollo del evento.
4. Entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.
5. Instalar el sonido de acuerdo las características contratadas a la hora señalada por el supervisor.
6. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo del evento.
7. Garantizar la calidad de los elementos entregados, para lo cual el contratista debe avalar que estos bienes sean de marcas reconocidas en el mercado
8. Realizar oportunamente la prestación de los servicios descritos en la invitación y propuesta presentada, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los mismos.
9. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias de la Prestación de Servicios.
10. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
11. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega
12. Colaborar con el Instituto para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL INSTITUTO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No 2025000206 NOVIEMBRE 27 DE 2025			
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.43.4301.1604.4301007.071	Servicios de Escuelas Deportivas	9015 – TRANSF. MPIO OTROS RECURSOS	$26.268.333

VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES	**$26.268.333**
VALOR A EFECTUAR	**$23.465.610**

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
Cumplimiento del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	El valor de esta garantía debe ser de diez (10%) por ciento del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **EL GERENTE** quien haga sus veces, o quién en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.